



ORDEN NÚM. 1
BAJO EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE
PRECIOS DEL CAFÉ NÚM. 8578

Orden Núm. 1, bajo el Reglamento Núm. 8578, Reglamento para el Control de Precios del Café, vigente a partir del 18 de mayo de 2015.

Precios mínimos de Café al Agricultor	Precio
Café uva maduro por almud	\$ 14.58
Café uva maduro por libra	\$ 0.52
Café verde-maduro por almud	\$ 9.90
Café verde-maduro por libra	\$ 0.35
Café Robusta por almud	\$ 9.00
Café Robusta por libra	\$ 0.32
Precios Beneficiadores	Precio
Café maduro	\$ 379.98
Café verde-maduro	\$ 266.85
Café robusta	\$ 233.10

Los precios contenidos en la tabla anterior son los precios mínimos a los que se les pagará el café a los agricultores y beneficiadores. Los precios del café en el resto de la cadena de distribución a partir de la vigencia de esta Orden estarán libres del control tradicional.

El café semi-tostado que se vende a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias permanecerá en \$322.76 por quintal de arábica y \$230.00 por quintal de robusta.

El incumplimiento de esta orden apareja una multa administrativa de hasta \$10,000.00. La imposición y pago de la multa no releva de su cumplimiento específico.

Aprobado hoy, 15 de julio de 2015


Nery E. Adames Soto
Secretario

Apartado 41059
Estación Minillas
San Juan, Puerto Rico 00940-1059
T. (787) 722-7555 www.daco.pr.gov